

Resolución Gerencial Regional N° 01012

Moquegua, **09 AGO 2021**

VISTOS:

El Expediente N° 00595-2021, Oficio N° 485-2021-DGIES.JCM, Informe N° 140-2021-GRM/GREMOQ-OGA/APER-S.S, Opinión Legal N° 116-2021-GREMQ/DRAJ Memorándum N° 776 – 2021 – GRE-MOQUEGUA/OAD – APER, que se acompaña en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificaciones, señala que en virtud al Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológico, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020-PCM, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación;

Que, los numerales I II Y IV del título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprobaron el Documento Técnico para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV 2°, con el objetivo de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID 19, así como garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-COV 2°, derogando además el Artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19"

Que, en el marco de la normativa señalada en el anterior considerando, a través de la Resolución N° Gerencial Regional N° 00539-2020/GREMO de fecha 16 de junio de 2020, la GREMO oficializó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Gerencia Regional de Educación de Moquegua”, que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de Reunión extraordinaria S/ N° -2020/GREMOCSST de fecha 20 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”;

Que, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “José Carlos Mariátegui” ubicado en el distrito Samegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua y estando en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, cumple con remitir el Documento Técnico “Plan de Seguridad y Salud, Prevención y Control de COVID 19, conforme lo señala la Resolución Ministerial N° 972-2020 .MINSA, y el Decreto de Urgencia N° 055-2021;

Que, siendo aprobado y visado acompañado de los informes técnicos de las áreas involucradas, dicho documento tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión del COVID 19, en el ámbito laboral, implementando los Lineamientos generales para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición, el cual es revisado por las unidades orgánicas que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, con el Informe 149-2021-GRM/GREMOQ-OGA/APER-S.S, cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, articulado con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRE MOQUEGUA, y con la actividad programada por el Área de Personal en los aplicativos de CEPLAN-POI, y articulados con las sedes en el ámbito jurisdiccional, por lo que corresponde emitir acto resolutivo que aprueba el mismo;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19, en el territorio nacional Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS – COV 2”, Decreto de Urgencia N° 055-2021, Ley General de Educación N° 28044, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 142- -2021-GR/MOQ.

En consecuencia; en mérito a la aprobación del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua – GREMOQ, a través de la Opinión Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el “Plan de Seguridad y Salud, Prevención y Control del COVID 19 del Instituto de Educación Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui”, según la Resolución Ministerial N° 972-2020 - MINSA, con cargo a la disponibilidad presupuestal de la

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

entidad en mención.

Artículo Segundo: Disponer se gestione medidas complementarias para la ejecución del referido Plan, bajo la Inspección de la Oficina de Administración, Gestión Institucional y supervisión del Área de Personal – Sub Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente en el Portal institucional, para su difusión, conocimiento y cumplimiento, previa inscripción en el SISCOVID-MINSA.

Artículo Cuarto: Transcribir la presente Resolución al Consejero responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GREMO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PROF. ALFREDO EDGARDO CUAYLA MANCHEGO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA**

AECM/GREMO
LMMM/OGA
ILHM/APER
ESMM/ A.S.II RR.HH
PROY. 863- 2021

DISTRIBUCION :
GREMO
OGA/APER
SG, OAJ, OCI, DGI, DGP.
INTERESADOS

(01)
(08)
(12)
(01)

ORIGINAL FIRMADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL
MOQUEGUA

3507

HOJA DE TRÁMITE

N° REGISTRO _____ FECHA: **27 JUL. 2021**
 DOCUMENTO N° Opinión local n° 116-2021-6 PROCEDENCIA: DRAJ
 ASUNTO: Aprobación Plan de Vigilancia, prevención COVID-19.

RECEPCIÓN

DIREC/OFIC./ÁREA		FECHA		ACCIÓN			
GERENCIA		27 JUL. 2021					
N°	DIREC/OFIC./ÁREA	FECHA	ACCIÓN	FIRMA RECEPTOR	FECHA	TIEMPO/DÍA	
1	GOA.	30/07/21	Recorrido local		30 JUL. 2021		
2	PERSONAL		Trámite				
3			Correspondiente				
4							
5							
6							
7							

OBSERVACIONES: **3647**
30 JUL 2021

EVALUACION: **RECIBIDO**
 REGISTRO N° 1253 Folio N° _____
 HORA _____ Firma _____

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE EDUCACION
Gerencia Regional de Educación Moquegua

30 JUL. 2021
 Registro N° 6276 Folio: _____
 Hora: _____ Firma: _____





PERÚ

Ministerio de
EducaciónGobierno Regional de
MoqueguaGerencia Regional de
EducaciónDirección de Asesoría
Jurídica**OPINION LEGAL N° 116 -2021-GREMOQ/DRAJ**

A : ABOG. CLAUDIO ROBERTO ARIAS VELA
DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.

DE : ABOG. PEDRO AMADOR REYNOSO CHAVEZ
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : Aprobación de Plan de Vigilancia, Prevención COVI-19

REF. : Exp. N° 005906-2021, 005975-2021, 006450-2021
Oficio N°085-2021-JRHM.G/IESTP-CFAM
Oficio N°485-2021-DGIES.JCM
Oficio N°119-2021-DG/IESRO "DE LOS ANDES"
Informe N°155-2021-GRM/GREMOQ-OGA/APER-S.S.

FECHA : Moquegua,
27 JUL 2021

Vistos: los documentos administrativos sobre queja administrativa y considerando del mismo se tiene:

I.- ANTECEDENTES Y ANALISIS.-

Primero.- Mediante Decreto de Urgencia N°025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVI-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVI-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Segundo. - Mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVI-19". Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N°448-2020/MINSA, se deroga dicha disposición y se aprueba una versión del citado documento Técnico.

Tercero.- Con el documento de visto en el considerando precedente, la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el ejercicio de sus competencias funcionales, considera pertinente aprobar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2" y derogar el Documento Técnico aprobado por Resolución Ministerial N°448-2020/MINSA, ,



PERÚ

Gobierno Regional de Moquegua

Dirección Regional de Educación Moquegua

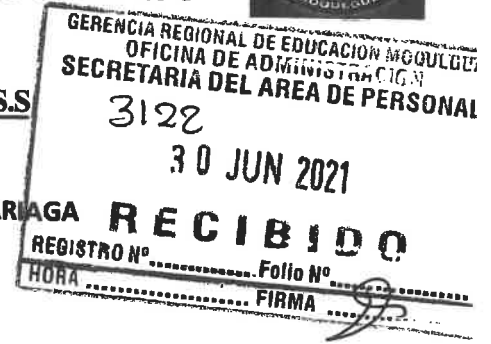
Oficina de Administración Área de Personal



MOQUEGUA



INFORME N° 149- 2021-GRM/GREMOO-OGA/APER-S.S



A : LIC. ADM. IRENE LOURDES HUAMANI MADARIAGA
JEFE (E) DE APER – O. G A - GREMO

DE : LIC.T.S. SOLEDAD MENDOZA MANCHEGO
Asistenta Social II-GREMOQ..

ASUNTO : Elevo DOCUMENTACIÓN PARA APROBACION
1.-Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID 19
En el trabajo, del IESTP “ CFAM”-ATO LA VILLA.
2.-Plan de Seguridad y Salud, prevención y control de COVID 19 .
Del IESTP JCM -SAMEGUA

REFERENCIA : OFICIO N° 085-2021-JRHM/SG/IESTP “CFAM”
Oficio 485-2021-DGIES – JCM.
OFICIO MULT. N° 038-2021-GR-GRE-MOQUEGUA.

FECHA : Moquegua, 30 de JUNIO del 2021

Por el presente, doy cumplimiento de la entrega de los siguientes documentos:
Ley N° 29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Art.° 68.
Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA.
D.U 055-2021
Ademas deberá consierarse que el Congreso ha publicado por insistencia la Ley 31246, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, para que empleadores estén a cargo de la vigilancia epidemiológica de sus trabajadores.
Y otros generados por este mandato gubernamental.

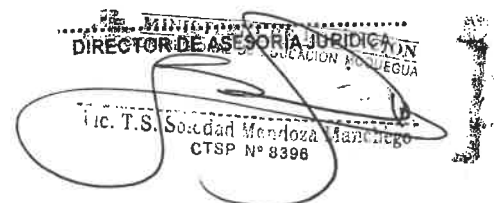
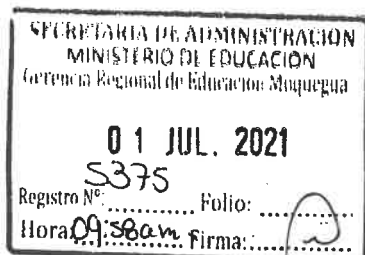
- 1-PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO, del IESTP “ CFAM”,
- 2.- Plan de Seguridad y Salud, prevención y control de COVID 19 . Del IESTP “ JCM ”-SAMEGUA.

presentados por sus respectivos Equipo de Trabajo de SST del ámbito jurisdiccional de la U.E 300 GRE MOQUEGUA, para efectos de su revisión y aprobación.

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y pase para su revisión, aprobación y luego retornarlos para PROSEGUIR TRAMITE (escaneo, Acto Resolutivo, MINSA, Y pág.web.)

Atentamente

PROVEIDO
Pase a:
Para:
MOQUEGUA DE 07 DEL 2021



C.c. Archivo



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO
 "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
 SAMEGUA-MOQUEGUA
 Autorización de Funcionamiento R.S. N° 131-83-ED
 Revalidado con R.D. N° 247-05-ED de fecha 17-10-2005
 LICENCIADO R.M. N° 577-2019-MINEDU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

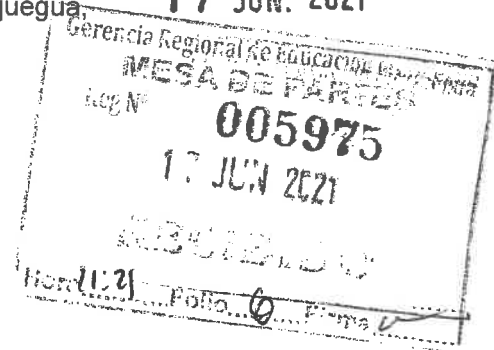
Moquegua,

17 JUN. 2021

OFICIO N° 485-2021-DGIES.JCM

SEÑOR

Prof. ALFREDO EDGARDO CUAYLA MANCHEGO
 Gerente Regional de Educación Moquegua
 Presente.-



ASUNTO : Remito Información

REFERENCIA : OFICIO MULT. N°038-2021-GR-GRE-MOQUEGUA/OGA

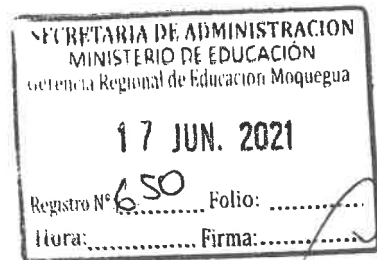
Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito la siguiente información, que se adjunta al presente (8 folios).

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ignacio Jahiro Azo
 Mr. Antonio Ignacio Jahiro Azo
 DIRECTOR GENERAL (e)
 I.E.S. "JCM"



AIIA /DGIESTP "JCM"
 Hgg/sec
 c.c. Archivo

Samegua - Moquegua - Av. Andrés A. Cáceres s/n - Tele - fax 053-462091
 Email: direcciongeneral@iesjcm.edu.pe WEB: www.iesjcm.edu.pe

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICO
"JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"**



**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19**



SAMEGUA-MOQUEGUA

2021

INTRODUCCION



El COVID-19, es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; extendiéndose rápidamente a nivel mundial, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del 2020.

Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica, que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados o para evitar el contagio, entre otras medidas de prevención y control del contagio entre la población.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los/as trabajadores en el Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", estableciendo criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

I. OBJETIVOS

- a. Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", que realizan actividades durante la pandemia del COVID-19.
- b. Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- c. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-COV2 (COVID-19).
- d. Establecer las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades y atención a los usuarios de los servicios, por parte de los/as servidores/as y prestadores de servicios del Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", durante la pandemia del COVID-19.

II. TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN

- Se excluyó de la evaluación a: trabajadores en riesgo (+60 años, IMC +40, Diabetes, Hipertensión, etc.)
- Criterios de evaluación:
 - En contacto ocasional con el público.
 - En contacto permanente con el público.

III. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Como medida contra el agente COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes del Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", para asegurar superficies libres de COVID-19.

3.1 Ingreso de Trabajadores: (responsabilidad del personal de servicio)

- Limpieza de zapatos al ingresar, a través de los pediluvios que estarán al ingreso del Instituto. (Puerta principal, puerta de pabellón administrativo, puerta de cada oficina, escaleras, etc.)

3.2 Escaleras: (responsabilidad del personal de servicio, se debe usar productos adecuados como el alcohol al 70% o lejía al 10%)

- Manijas.



- Puertas.
- Pasamanos.

3.3 Servicios Higiénicos: (responsabilidad del personal de servicio, , se debe usar productos adecuados)

- Puertas.
- Manubrios de lavatorios.
- Inodoros.
- Puertas.

3.4 Teléfono y zona de trabajo:

- La limpieza es responsabilidad del trabajador.

IV. IDENTIFICACION DE LA SINTOMATOLOGIA

- Todos los trabajadores deben realizarse la medición de la temperatura corporal obligatoriamente.
- Si el resultado es igual o menos a 38°C, la persona ingresa al Instituto.
- Si el resultado es mayor a 38° C, la persona no ingresa al Instituto, será derivado al Hospital Regional Moquegua.
- Trabajadores con: problemas respiratorios evidentes, síntomas relacionados al coronavirus (COVID-19) o que hayan estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de coronavirus (COVID-19), se tomaran las siguientes acciones:
 - El trabajador reportara esta condición.
 - Se autorizará la salida del trabajador a fin de que se será derivado al Hospital Regional Moquegua.
 - Si el trabajador hubiese estado en contacto con personas diagnosticada como caso sospechoso, deberá permanecer 14 días, en cuarentena, en este periodo realizara trabajo remoto.
 - Los trabajadores comunicarán el resultado de su atención, asimismo, deberán presentar constancia de su atención médica y/o descanso médico, con la finalidad de verificar.



- Acciones a realizar con paciente sospechoso o confirmado:
 - Medida sanitaria a ejecutar: cierre del área de trabajo y desinfección.
 - Trabajador informa: con quien tuvo contacto en los últimos 14 días, quienes deberán ser puestos en cuarentena.
 - Trabajadores con diagnóstico COVID: se deben realizar una evaluación clínica para el alta epidemiológica, la constancia deberán presentarla en el Instituto.
- Se les indicara la realización de la prueba serológica, previa coordinación con la Gerencia Regional de Salud Moquegua, a:
 - Contacto directo con persona diagnosticada como caso sospechoso o confirmado de COVID-19, según definición epidemiológica.
 - Trabajadores con sintomatología respiratoria (tos, dolor de garganta, fiebre) de más de 7 días de evolución.
 - Se realizará una prueba inicial y un control a los 7 días.

V. LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS

- Lavado continuo de manos con agua y jabón, especialmente al llegar a casa u oficina, estornudar, limpiarse la nariz.
- El lavado correcto de manos dura como mínimo 20 segundos.
- Evitar tocarse la cara, nariz, ojos y boca con las manos sin lavar.
- El uso de alcohol en gel es obligatorio, para los trabajadores del Instituto.
- El uso de gel en alcohol es complementario, el LAVADO DE MANOS, es la prioridad como prevención.
- Los lavatorios, son de uso exclusivo para el lavado de manos, se debe evitar lavarse los dientes o escupir en ellos.

VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN COLECTIVAS

6.1 Convivencia:

- Es obligatorio el uso de mascarilla en todo momento.
- Antes de ingresar al Instituto, deberán desinfectarse los calzados con los pediluvios instalados.



- Al salir de casa y retorno, así como en el trabajo se debe mantener siempre el distanciamiento social de por lo menos 1 metro de distancia con otra persona.
- En lo posible, siempre llevar alcohol o alcohol en gel en el bolsillo, para donde no haya surtidor.
- No se debe compartir vasos, cucharas, botellas o cualquier utensilio para comer o beber.
- Ambientes adecuadamente ventilados, permitiendo la renovación del aire, para lo cual las ventanas deberán estar permanentemente abiertas.
- Las reuniones de trabajo o capacitaciones serán preferentemente virtuales.
- Se evitará el uso de marcadores con huella digital, se controlará la asistencia con el marcador de identificación facial.



6.2 Actividades de atención al público (Recepción, Mesa de partes, Tesorería)

- Usar permanentemente su equipo de protección personal (mascarilla, guantes).
- Deberá mantener una distancia mínima de 2 metros con el usuario.
- Deberá exigir que el usuario se desinfecte las manos, antes de su atención.
- Comunicara al usuario de la obligatoriedad del uso de la mascarilla permanentemente.
- La atención de los usuarios es uno por vez. Los usuarios en espera, deberán permanecer en los exteriores del Instituto, al llamado del personal de vigilancia para su ingreso.

6.3 Uso de escaleras:

- Al movilizarse por las escaleras, deberán mantener una distancia con otra persona, de por lo menos 4 escalones.

6.4 Segregación de residuos sólidos:

- Se colocarán tachos de color rojo, en cada piso.
- Los tachos mencionados anteriormente, son actuados con el pie, por lo tanto, se les recomienda evitar hacerlo con la mano.
- La segregación en dichos tachos, es para los equipos de protección personal que se dejan de usar.
- El personal de limpieza, realizara el recojo de los residuos cada dos horas.

VII. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

7.1 Uso de mascarillas:

- El uso de mascarillas es obligatorio y de uso permanente.
- Se colocarán mascarilla previa lavada de manos, cubriendo la boca, nariz y barbilla.
- Las mascarillas a descartar, deberán ser colocadas en los tachos para material bio contaminado.

08 abril 2021



Antonio Ignacio Jahira Aza
Sr. Antonio Ignacio Jahira Aza
DIRECTOR GENERAL (e)
I.E.S. - JCM